

## Flash laboral

### Decreto Constituyente para el Parto y el Nacimiento Humanizado

---

**Abril 2018**

#### **Laboral**

En fecha 12 de abril de 2018, la Asamblea Nacional Constituyente publicó el Decreto Constituyente para la Promoción y Protección del Parto y el Nacimiento Humanizado (el “Decreto”), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela (“GORBV”) N° 41.376. Seguidamente señalamos las implicaciones laborales del Decreto:

---

#### **Objeto, finalidades y ámbito de aplicación**

Promover, proteger y garantizar el derecho humano a una gestación, parto y nacimiento humanizado para generar las condiciones necesarias para la expresión y desarrollo de las relaciones humanas fundadas en el amor, el afecto, la seguridad, la solidaridad, el respeto recíproco y esfuerzo común, con el objeto de contribuir a la suprema felicidad social y a la promoción de la paz para la construcción de una sociedad socialista.

El Decreto tiene como finalidades: (i) promover la humanización de la gestación, el parto y el postparto; (ii) transformar las condiciones del parto y el nacimiento hacia su humanización; (iii) mejorar las condiciones de salud de la madre y los recién nacidos; y (iv) asegurar a las madres la participación en la decisión libre y consciente acerca de las condiciones del trabajo de parto, y en general garantizar las condiciones para que se inicie el apego entre las madres y los hijos y asegurar el respeto a las creencias y prácticas culturales de la madre, entre otras.

El Decreto es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas públicas o privadas, incluyendo los centros de salud que se encuentran en el territorio nacional que atiendan a mujeres gestantes, en trabajo de parto, parto y postparto, así como a los recién nacidos.

#### **Derecho a asistir a la consulta prenatal y a formarse para la gestación, parto y nacimiento**

De conformidad con el artículo 10 del Decreto, los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de uno (1) o dos (2) medios días de licencia o permiso cada mes para asistir a la consulta prenatal, y deberá presentar mensualmente un certificado de consulta de control de salud prenatal, expedido por un centro de salud.

Asimismo, el artículo 11 del Decreto establece que los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de ocho (8) horas mensuales de licencia o permiso para asistir al curso de formación perinatal, y deberá presentar mensualmente un certificado de asistencia al curso perinatal expedido por un centro de salud o social.

En ambos casos los permisos otorgados a los trabajadores para asistir a las consultas o cursos deberán ser remunerados como si se hubiesen trabajado.

## Multas

La violación o contravención a los artículos 10 y 11 del Decreto serán sancionados con multa de cincuenta (50) a quinientas (500) Unidades Tributarias Sancionatorias<sup>1</sup>.

## Vigencia

El Decreto entró en vigencia a partir de su publicación en la GORBV el 12 de abril de 2018

Yanet C. Aguiar  
Valentina Albarrán Luttinger  
Esther Cecilia Blondet Serfaty  
Eirys Mata Marcano  
Juan Carlos Pró-Rísquez

---

Para mayor información por favor contactar a:

> Yanet C. Aguiar	Caracas	+58 212.276.0011	<a href="mailto:yanet.aguiar@nortonrosefulbright.com">yanet.aguiar@nortonrosefulbright.com</a>
> Valentina Albarrán Luttinger	Caracas	+58 212.276.0017	<a href="mailto:valentina.albarran@nortonrosefulbright.com">valentina.albarran@nortonrosefulbright.com</a>
> Esther Cecilia Blondet	Caracas	+58 212.276.0018	<a href="mailto:esthercecilia.blondet@nortonrosefulbright.com">esthercecilia.blondet@nortonrosefulbright.com</a>
> Eirys Mata Marcano	Caracas	+58 212.276.0026	<a href="mailto:eirys.mata@nortonrosefulbright.com">eirys.mata@nortonrosefulbright.com</a>
> Juan Carlos Pró-Rísquez	Caracas	+58 212.276.0008	<a href="mailto:juancarlos.pro@nortonrosefulbright.com">juancarlos.pro@nortonrosefulbright.com</a>

---

<sup>1</sup> La Unidad Tributaria Sancionatoria (U.T.S.) fue creada mediante Ley Constitucional, publicada en la GORBV N° 41.305 del 21 de diciembre de 2017, sin embargo, hasta la fecha no ha sido fijado su valor.

Norton Rose Fulbright Canada LLP, Norton Rose Fulbright LLP, Norton Rose Fulbright Australia, Norton Rose Fulbright South Africa Inc y Norton Rose Fulbright US LLP son entidades legales separadas y todas ellas forman parte de Norton Rose Fulbright Verein, una asociación suiza. Norton Rose Fulbright Verein ayuda a coordinar las actividades de sus miembros pero no proporciona servicios legales a clientes.

Las referencias a "Norton Rose Fulbright", "la firma de abogados" y la "práctica legal" son referencias a uno o más de los miembros de Norton Rose Fulbright, o a una de sus respectivas filiales (todas juntas denominadas "las entidades Norton Rose Fulbright"). Ninguna persona que sea miembro, socio, accionista, director, empleado o consultor de, o en alguna entidad de Norton Rose Fulbright (sea o no que dicha persona sea descrita como un "socio") acepta o asume responsabilidad, o tiene alguna obligación con alguna persona con respecto a esta comunicación. Cualquier referencia a un socio o director es a un miembro, empleado o consultor con una situación y calificación equivalente a la entidad de Norton Rose Fulbright relevante.

El objetivo de esta comunicación es proporcionar información en cuanto a los desarrollos de la ley. No contiene un análisis completo de la ley y no constituye una opinión de ninguna entidad de Norton Rose Fulbright sobre los temas legales discutidos. El cliente debe solicitar asesoría legal específica sobre cualquier asunto en particular que lo preocupe. Si requiere cualquier asesoría o más información, comuníquese con su contacto usual en Norton Rose Fulbright.

© Norton Rose Fulbright Canada LLP 2017